

TRATADO DE LIBRE COMERCIO REPÚBLICA DOMINICANA – CARICOM

Guía OMG | Marzo 2013

1

¿ A QUIÉNES APLICA?

Todos las personas físicas o morales con productos (*con excepción a la Lista Negativa y productos de Zonas Francas*) que cumplan con lo siguiente (Reglas de Origen):

i. Totalmente obtenidos dentro del territorio de una de las partes: (a) minerales o del reino vegetal o animal, extraídos, cosechados o recolectados, nacidos, criados o capturados dentro del territorio de una parte; (b) productos del mar extraídos fuera de territorio de una de las partes y (c) producidos dentro del territorio de una parte elaborados únicamente con bienes originarios; o

ii. Objeto de transformación sustancial en una de las partes mediante un proceso que conlleva un cambio de clasificación arancelaria (con materia prima originaria o no).

Formula Valor Contenido Regional:

[Contenido del Valor Regional = (Valor de la transacción de la mercancía – Valor de Bienes No Originarios utilizados)/ Valor de Transacción de la Mercancía * 100]

2 ■

¿HACIA DÓNDE?

Barbados, Jamaica, Trinidad & Tobago, Guyana, Suriname, Antigua y Bermuda, Belice, Dominica, Grenada, Montserrat, San Cristóbal y Nevis, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas. A partir de 2005 el TLC entró en vigor definitivamente para todos las Partes.

¿QUÉ BENEFICIOS OBTIENEN?

- i. Libre acceso en los países de mayor desarrollo (PMD- Barbados, Guyana, Jamaica, Trinidad & Tobago y Suriname);
- ii. Arancel de Nación Más Favorable en los países de menor desarrollo relativo (LCS - Antigua y Bermuda, Belice, Dominica, Grenada, Montserrat, San Cristóbal y Nevis, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas). Esta excepción debió finalizar en 2005 sin embargo continúa vigente.

3

¿CÓMO SE EXPORTA?

- i. Enviar una comunicación al CEI-RD describiendo cada producto a exportar al amparo del acuerdo;
- ii. El CEI-RD evaluará el producto y luego confirmará el cumplimiento de los criterios de origen establecidos en el acuerdo;
- iii. Una vez confirmado por el CEI-RD el cumplimiento de los productos, llenar el Certificado de Origen perteneciendo al acuerdo con aquellos productos que hayan cumplido los criterios de origen;
- iv. Sellar del Certificado de Origen en las oficinas del CEI-RD, anexando factura comercial y conocimiento de embarque.